

VISTOS:

El Informe N° D000043-2024-MIDIS/PNPAIS-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000092-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000116-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal b) y l) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, señala que la Dirección Ejecutiva tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente y emitir las resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley citada en el considerando precedente, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 42 del Reglamento en mención, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el numeral 2 de la citada Guía Básica establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (periodo 2022-2024) del Programa Nacional PAIS, conformado por Resolución Directoral N° D000117-2022-MIDIS/PNPAIS del 07 de diciembre de 2022, aprueba el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa



Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” correspondiente al periodo 2024, conforme consta en Acta N° 001-2024-PNPAIS/CSST, de fecha 24 de enero del 2024;

Que, bajo ese marco normativo, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° D00043-2024-MIDIS/PNPAIS-URRHH, de fecha 29 de febrero del 2024, recomienda emitir el acto resolutivo respectivo que oficialice la aprobación del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” correspondiente al periodo 2024;

Que, mediante el Informe N° D000092-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP, de fecha 04 de marzo del 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la oficialización del citado plan indicando que su implementación se encuentra alineado al accionar de la actividad operativa “0053571. Conducción de la gestión del sistema administrativo de los recursos humanos” del Plan Operativo Institucional (POI) del Programa y no requiere de recursos presupuestos adicionales para su ejecución;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, la Unidad de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° D000116-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 05 de marzo del 2024, que es legalmente viable la emisión del acto resolutivo que oficialice la aprobación de dicho plan, por parte de Dirección Ejecutiva, en virtud a sus facultades establecidas en el Manual de Operación del Programa;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024” (PAIS.GRH.PLA.09) del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado mediante Acta N° 001-2024-PNPAIS/CSST, de fecha 24 de enero de 2024 por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: URRHH020240000322



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: BWXFGFH